E.3) Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria

La evaluación en Educación Secundaria Obligatoria está regulada por la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato y la Orden de 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

E.3.1) Carácter de la evaluación en ESO

Según el artículo 14 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, modificado por el Decreto 182/2020, y el artículo 37 de la Orden de 15 de enero de 2021 la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje:

- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y al desarrollo de las competencias clave.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada, en función de los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.

E.3.2) Referentes de la evaluación en ESO

La evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, que figuran en los Anexos II, III y IV (artículo 38 de la Orden de 15 de enero de 2021)

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables.

E.3.3) Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación

El artículo 39 de la Orden de 15 de enero de 2021 señala que el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave.

A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

E.3.3.1) Instrumentos de evaluación

En la evaluación del grado de consecución de los objetivos y conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias se valorarán las siguientes capacidades, utilizando para ello los instrumentos de evaluación que a continuación se indican:

CAPACIDADES	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN
Adquisición de los conocimientos propios de cada materia, incluyendo el vocabulario, los códigos y las técnicas de las diversas áreas, con especial atención a la comprensión y producción de mensajes orales y escritos con corrección y autonomía en castellano o al nivel adecuado en lenguas extranjeras	Pruebas de diversos tipos, orales y escritas, que evalúen tanto la adquisición de conocimientos como las destrezas propias de las diversas áreas. Observación de las intervenciones, exposiciones, entrevistas o debates orales y de la capacidad de análisis, de expresión y de redacción en los diversos ejercicios escritos a través de una rúbrica.
Adquisición de hábitos de trabajo en cuanto a la	Cuadernos de clase, ejercicios, trabajos

constancia en el esfuerzo en el aula y en las tareas de casa, el cuidado en la ejecución y presentación de todo tipo de trabajos, así como el orden y el razonamiento lógico, entre otras.	específicos de diversa índole.
Actitud manifestada en el conjunto de actividades de aprendizaje desarrolladas, incluyendo la relación y participación en tareas y trabajos de grupo.	Observación diaria y valoración de la participación y del conjunto de actitudes y capacidades manifestadas en trabajos de equipo e individuales

E.3.4) Criterios de Evaluación Comunes en ESO

Los criterios de evaluación comunes deben ayudar al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos generales de la etapa y facilitar la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador.

El alumno o la alumna debe ser capaz de:

a) Desarrollar las capacidades que les permita alcanzar los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria.
b) Alcanzar las competencias clave requeridas en cada materia.
c) Expresarse correctamente de forma oral y por escrito según su nivel académico.
d) Obtener la capacidad de comprender y asimilar los contenidos exigidos en las distintas materias.
e) Alcanzar la aptitud necesaria para razonar sobre los distintos contenidos de las materias.
f) Progresar en la adquisición del hábito de trabajo.
g) Desarrollar una actitud positiva ante las distintas materias.
h) Aumentar sus capacidades de superación, progreso y recuperación personal.
i) Utilizar con coherencia las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

Para la Titulación en 4º de ESO será necesario:

a) Que todas las competencias clave estén valoradas con un nivel de adquisición Medio o Avanzado.
b) Que la calificación media del curso sea igual o superior a 5.
c) Que no exista abandono flagrante en ninguna materia.

Estos criterios comunes deberán tenerse en cuenta en todo momento por parte de todos los miembros del equipo docente, siendo fundamental la valoración de los mismos a la hora de tomar una decisión conjunta que afecte a la promoción o titulación de un alumno o alumna.

E.3.5) Sesiones de Evaluación en ESO

A lo largo del curso se celebrará una sesión de evaluación inicial y tres evaluaciones parciales a la finalización de cada uno de los trimestres, de las cuales la última de ellas se hará coincidir con la evaluación ordinaria.

Asimismo, y con el objetivo de que las familias tengan una información más continua sobre el proceso educativo de sus hijos/as, se establecerán evaluaciones intermedias entre cada una de esas sesiones parciales. En dichas sesiones intermedias se podrá recoger además de la calificación del alumno/a en cada materia, información adicional sobre el proceso educativo del alumno/a como, por ejemplo, el trabajo en casa o en clase, actitud en el aula, o cualquier otra información que pueda ser considerada relevante por el profesor/a de dicha materia.

E.3.5.1) Evaluación inicial en ESO

• Se celebrará a lo largo del primer mes de cada curso académico, antes del 15 de octubre, con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias.

• Con anterioridad a su convocatoria cada tutor o tutora habrá analizado el historial académico, así como el consejo orientador del curso anterior correspondiente a los alumnos y alumnas de su grupo, (y los de tránsito, en el caso de primero de ESO).

• Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

• El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

• Del resultado de la evaluación inicial se informará al alumnado y a sus representantes legales, en los casos de minoría de edad, así como de las medidas que se adopten como consecuencia de dicho resultado.

E.3.5.2) Evaluaciones trimestrales, final ordinaria y extraordinaria

Se celebrarán tres sesiones de evaluación parciales a lo largo del curso, coincidiendo la última de ellas con la sesión de evaluación ordinaria. Con carácter general se deberá tener en cuenta que:

• La valoración de los resultados derivados de los acuerdos y decisiones tomadas en una sesión de evaluación será el punto de partida de la siguiente.

• En las sesiones de evaluación se acordará la información que se comunicará a cada alumno y a sus familias o tutores sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo las calificaciones obtenidas en cada área o materia. La mayor parte de esta información será facilitada al tutor o tutora por parte del equipo docente.

• Asimismo, mediante la aplicación Séneca se podrá recoger información de las medidas de atención a la diversidad que aplica el profesor/a de cada materia a su alumnado, especificando el tipo de medida, así como el carácter de la misma.

• La última sesión de evaluación del curso constituye la evaluación final ordinaria y en ella se consignarán en los documentos de evaluación del alumnado las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas como resultado del proceso de evaluación continua, así como la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.

• En esta evaluación ordinaria, se evaluará el grado de adquisición de las competencias del alumnado. Para ello los miembros del equipo docente valorarán de manera individual el grado de adquisición de cada una de sus materias.

• Asimismo se acordará la información que se recogerá en el consejo orientador de cada alumno/a del grupo.

• Para el alumnado que tenga evaluación negativa en alguna materia, el profesor o profesora de la misma elaborará un informe, siguiendo las directrices del departamento, en el que recogerá los objetivos, los contenidos no alcanzados, así como la propuesta de actividades de recuperación. Dicho informe será entregado al tutor/a para que lo traslade a las familias en la entrega de calificaciones de forma presencial o subirlo al punto de recogida de Séneca.

- En la sesión final ordinaria, a los alumnos que tengan superadas todas las áreas o materias del curso en que están matriculados y todas las correspondientes a los cursos anteriores, se les consignará en ese momento la promoción y, en el caso de los alumnos de cuarto, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria.

- Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos.
- En las sesiones ordinaria y extraordinaria de evaluación se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso, expresadas para cada alumno o alumna en los términos descritos en este artículo. Dichas calificaciones se extenderán en las correspondientes actas de evaluación y se reflejarán en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Para el alumnado que curse el primer ciclo y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos, criterios de evaluación y aprendizajes no adquiridos y la propuesta de actividades en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse
- Siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el alumnado de cuarto curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia o no haya adquirido evaluación positiva en materias de cursos anteriores a la finalización del proceso ordinario, seguirá con su proceso de aprendizaje y evaluación hasta la finalización del periodo lectivo. Los resultados obtenidos por el alumnado se extenderán en las correspondientes actas de evaluación ordinaria y extraordinaria, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.
- Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna, y se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de uno a diez, sin emplear decimales, que irá acompañada de los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 o 10. Se considerarán calificación negativa los resultados inferiores a 5. Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

E.3.5.3) Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor

Según recoge el artículo 44 de la Orden de 15 de enero de 2021:

- La nota media de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de

equidistancia, a la superior, y se reflejará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- Cuando un alumno o alumna recupere una materia correspondiente a un curso anterior, la calificación que se tendrá en cuenta para la obtención de la nota media será la que corresponde a la calificación extraordinaria. La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en evaluación ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.
- En el caso del alumnado que haya permanecido más de una vez en un mismo curso a lo largo de la etapa, para el cálculo de la nota media se tomarán como referencia las últimas calificaciones obtenidas.
- De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.
- A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna junto a la calificación numérica obtenida.
- Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que a la finalización de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria hayan obtenido una media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias de los cuatro cursos de Educación Secundaria Obligatoria, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se tendrán en cuenta en dicho cálculo las calificaciones de «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

E.3.6) Información del proceso de evaluación a las familias

Coincidiendo con la primera reunión grupal, tras la celebración de la evaluación inicial, el IES Poeta García Gutiérrez informará a las familias de los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en este proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informará sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación. Para ello, en dicha reunión se le suministrará a las familias la dirección de la página http://www.iespoeta.com de donde pueden descargarse esta información para su lectura detallada y se les enviará por la aplicación iPasen los archivos electrónicos donde se recoge dicha información. Para el acceso por la web se facilitará un usuario y contraseña y deberán entrar con el perfil de alumnado.

Por otro lado, se les informará de que en la secretaría del centro se encuentra a disposición de las familias una copia impresa de dichos documentos para su consulta. Independientemente de la información suministrada a las familias, durante la primera semana del curso, y con el fin de

garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.

Además de la información que el centro suministra a las familias después de cada sesión de evaluación, en cualquier momento del proceso de evaluación continua de un alumno/a sus familias o tutores legales podrán solicitar una entrevista personal con el tutor/a de sus hijos/as. Independientemente de la instancia que solicite la información, se entregará a las familias información puntual del proceso de evaluación de su hijo/a en cada una de las materias en las que se encuentra matriculado.

Para la recogida por parte del tutor/a de la información correspondiente a las distintas materias que cursa el alumno/a antes de dicha entrevista se procederá como se indica a continuación. Con una antelación de al menos una semana antes de la entrevista, el tutor/a enviará mediante la mensajería intranet un formulario de Informe de Tutoría online que deberá cumplimentar cada uno de los profesores/as que imparten materias al alumno/a. Este cuestionario deberá ser cumplimentado por dicho profesor al menos 24 horas antes de la celebración de dicha entrevista, con el objetivo de que el tutor/a pueda informar a las familias puntualmente de la evolución académica del alumno/a en cada una de las materias que cursa. La información recogida, según el Anexo VIII, modelo recogido en intranet, se imprimirá y será entregada a las familias en dicha reunión. Esta información puede referirse a objetivos, progresos y dificultades encontradas tanto en el grado de adquisición de las competencias como en la consecución de los objetivos de cada materia.

E.3.7) La participación del alumnado y las familias en el desarrollo del proceso de evaluación del IES Poeta García Gutiérrez

Coincidiendo con cada una de las evaluaciones, las familias recibirán por escrito a través del tutor o tutora la información de dicho periodo respecto al aprovechamiento académico del alumno o alumna y la evolución de su proceso educativo. En las reuniones que mantenga el tutor/a grupalmente con las familias se seguirán las orientaciones marcadas por el Departamento de Orientación.

Cuando el tutor o tutora lo crea necesario o a petición del equipo docente, se pondrá en contacto con el padre, la madre o representante legal del progreso de su hijo o hija, a través de la agenda escolar, de entrevistas presenciales, telefónicas o por escrito. Cuando sea adecuado y se tomen medidas de atención a la diversidad para garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, se informará principalmente a través de una entrevista. Tal es el caso de la información de los refuerzos o la asistencia al aula de apoyo.

Con los alumnos y alumnas se potenciará la autoevaluación, que acorde con la competencia para la autonomía e iniciativa personal, ayude al alumnado a tener criterio propio, espíritu crítico y hacerse responsable de sus actos y decisiones. Los alumnos/as representados por los delegados o delegadas podrán, además, participar en las sesiones de evaluación del grupo, después de un trabajo realizado en cada tutoría, que les lleve al análisis del trimestre y propuesta de objetivos para el siguiente, tanto a nivel académico como de convivencia tal y como se recoge en el ROF del IES Poeta García Gutiérrez.

La participación de las familias en el desarrollo del proceso de evaluación se podrá realizar a través de la suscripción de compromisos educativos, cuando los alumnos/as tengan cuatro o más materias no superadas en la primera evaluación o en la segunda. Tanto las familias como los alumnos/as, y previo a la adopción de la decisión de la promoción y de la titulación, deberán ser oídos. En nuestro centro antes de que finalice el mes de mayo, los tutores de cada grupo entrevistarán a las familias de aquellos alumnos/as en los que se prevea que pueden existir dificultades para promocionar o para titular, para conocer su opinión al respecto y dejar por escrito la misma, en el acta de dicha reunión. De la misma manera se procederá para conocer la opinión del propio alumno o alumna, dejando por escrito constancia de dicha reunión. La información recogida en estas reuniones se trasladará a las correspondientes actas, cuyo modelo figura en el Anexo XI.

E.3.8) Evaluación del alumnado del PMAR

Como establecen los artículos 30 y 31 de la Orden de 15 de enero de 2021:

- La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.
- Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.
- Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre su permanencia en él, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo, sin perjuicio de que se adopten medidas individualizadas dentro de los ámbitos y materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no adquiridos.
- El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento continúa un año más en el programa para cursar tercero.
- El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario. En este caso, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.
- Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.
- Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas, siempre que estas estén incluidas en los ámbitos. En el caso de aquellas materias no incluidas en los ámbitos, la recuperación de los aprendizajes

no adquiridos se llevará a cabo mediante los procesos de evaluación continua en aquellas materias que se consideren de continuidad, no teniendo que llevarse a cabo un programa de refuerzo del aprendizaje.

- Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento que tengan continuidad se recuperarán superando las materias del segundo año.
- Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan continuidad en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.
- El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo del aprendizaje. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiéndose adaptar la metodología del citado programa a las necesidades que presente el alumnado.

E.3.9) Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

El artículo 45 de la Orden de 15 de enero de 2021 recoge los principios y medidas para la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.
- En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que, por presentar graves carencias en la lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrán en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado

responsable de dicha atención.

- El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 22.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, oído el equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba.

E.3.10) Promoción del alumnado en educación secundaria obligatoria

Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Los centros docentes desarrollarán programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione de curso sin haber superado todas las materias.

A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera.

La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado 3 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en el correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá incorporarse a los procesos de evaluación extraordinaria a los que se refieren los artículos 43.3 y 43.4.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumno o alumna que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicársele en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa, según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercer o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 22.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa pueda prolongarse un año más de lo establecido con carácter general, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, tal y como establece el artículo 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

En función de lo establecido en el artículo 14.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las

calificaciones obtenidas.

Asimismo, los centros docentes especificarán en sus proyectos educativos los criterios y procedimientos generales de evaluación, promoción y titulación a los que se refiere el artículo 38.2 de la Orden de 15 de

E.3.11) Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria

El artículo 47 de la Orden de 15 de enero de 2021 precisa que la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, modificado por el Decreto 182/2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller. Titularán:

- Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
    a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
    b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
    c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.
- En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
- En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.
- En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.

E.3.12) Alumnado que no obtiene el título de graduado en secundaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.bis.1 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título al que se refiere el artículo 47 recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España.